

### Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

# LEY MUNICIPAL Nº Nº 154 LEY DE 19 DE ABRIL DE 2018

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICTA:

#### LEY MUNICIPAL DE CONSOLIDACION DE SEPARACION DE ORGANOS

**ARTICULO 1 (OBJETO).-** La presente ley tiene por objeto derogar el artículo cuarto inc. c) de la Ley Municipal Nº 043 de 16 de enero de 2015, Ley de Separación administrativa y financiera de órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, asimismo se deroga los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Municipal Nº 106 de 02 de septiembre de 2016.

Asimismo con el objeto de consolidar la separación de órganos en el ámbito Administrativo, Financiero, económico y presupuestario.

ARTÍCULO 2 (DE LA MODIFICACION).- Modifíquese el inciso c) del Artículo cuarto de la Ley Municipal Nº 043 de 16 de enero de 2015 (Ley de separación administrativa y financiera de órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua) y el Artículo tercero de la Ley Municipal Nº 106 de 02 de septiembre de 2016 (Ley de modificación de la Ley de separación administrativa y financiera de órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua), la cual quedara redactada de la siguiente manera:

ARTICULO 3 (TEXTO MODIFICADO).- Del total del Gasto de Funcionamiento se destinara de acuerdo a la siguiente manera:

A efectos de consolidar el proceso de separación administrativa, económica y presupuestaria de órganos el ejecutivo municipal deberá crear la apertura programática FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL en la apertura programática 34 0000 00 FORTALECIMIENTO MUNICIPAL donde destinara el 4.35% del total del 25% destinados para gastos de Funcionamiento, dichos recursos deberán ser incorporados en el primer semestre de modificaciones presupuestarias correspondiente a la gestión 2018 denominada (SALDOS CAJA – BANCOS), las mismas a ser destinadas a gastos de personal de consultoría, equipamiento del concejo municipal y otras que sean necesarias de acuerdo a normativa legal vigente.

Asimismo para las gestiones venideras el saldo económico y presupuestario de las aperturas programáticas 01 0000 001 FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL y 34 0000 003 FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL, serán reprogramadas en la apertura programática 34 0000 003 FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL, la misma en virtud de la R.M. 726 de 05 de agosto de 2014.

Por otro lado para la programación del POA – PPTO 2019 la distribución de recursos deberá ser de la siguiente manera: Del total del Gasto de Funcionamiento se destinara de acuerdo al siguiente porcentaje, el 23% para el órgano Legislativo Municipal y el 77% para el órgano Ejecutivo Municipal presupuestado, a ser programada en el POA - PPTO de la gestión 2019 para el Concejo Municipal de Colcapirhua, pudiendo alcanzar al límite máximo del 25%





## Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Asimismo para la programación del POA – PPTO 2020 la distribución de recursos deberá ser de la siguiente manera: Del total del Gasto de Funcionamiento se destinara de acuerdo al siguiente porcentaje el 25% para el órgano Legislativo Municipal y el 75% para el órgano Ejecutivo Municipal presupuestado, a ser programada en el POA - PPTO de la gestión 2020 para el Concejo Municipal de Colcapirhua.

ARTICULO 4 (DE LA EXCLUSIVIDAD).- Sera el Secretario General en su condición de M.A.E.C. quien Deberá manejar exclusivamente los sistemas administrativos y financieros concordantes con lo establecido en el parágrafo II del Art. 3 de la Resolución Ministerial Nº726, emitida por el ministerio de economía y finanzas publicas que señalan "La máxima autoridad ejecutiva del Concejo Municipal (M.A.E.C.) solicitara al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas la habilitación de un gestor de usuario para la administración del Sistema de Gestión Publica sobre Plataforma WEB (SIGEP WEB) o sistema Integrado de Gestión y modernización Administrativa del nivel local (SIGMA LOCAL) según corresponda, así como para el sistema integrado de contrataciones del estado (SICOES).

ARTÍCULO 5 (DEL CUMPLIMIENTO). I. El Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, a través de su Máxima Autoridad Ejecutiva, la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, Secretaria Municipal Técnica, Secretaria Municipal de Fortalecimiento Institucional y Desarrollo Social, por intermedio de sus Direcciones competentes y demás unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua y la misma sea en apego a normas legales vigentes.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- (VIGENCIA) La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda.- (ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS) Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales municipales de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

Tercera.- (REMICION) Conforme al Art. 14 de la Ley Nº 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los Diecinueve días del mes de Abril de

Dos Mil Dieciocho años.

MILLIAM any HALL GUILL BALL lmer Jaillita Mendia

leida/Angulo Cuevas GONCEJAL SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL GOBJERNO AUTONOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
RNO AUTONOMO MUNICIPAL COLCAPI

LEY MUNICIPAL DE CONSOLIDACION DE SEPARACION DE ORGANOS

#### A, 24 de abril de 2018

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL